



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA  
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



## "Octubre, mes de la Cultura de la No Discriminación"

### MUJERES Y NIÑAS CONTRA LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

La perspectiva de género es una herramienta conceptual y metodológica con la que podemos identificar las asimetrías que históricamente han servido como base de las relaciones de poder en razón del género. Estas asimetrías, a nivel social e individual han normalizado la desigualdad, discriminación y violencia que viven las mujeres y niñas. Es cierto que cualquier persona puede vivir la vulneración de sus derechos a la igualdad, a la no discriminación y a tener una vida libre de violencia, sin embargo, la violencia en razón de género, es un problema social, estructural y sistemático que en la actualidad se empieza a posicionar como problema público en la búsqueda de soluciones.

El Comité para la eliminación de la discriminación (CEDAW) en sus recomendaciones generales 19 y 35, ha analizado de manera detallada, la relación directa entre la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, esta forma de violencia que impide gravemente el goce de derechos.

Por otra parte, además de los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte<sup>1</sup>, el derecho humano de **acceso a la justicia**, se encuentra sustentado en los artículos 1º, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado H<sup>2</sup> del artículo 6 Ciudad de libertades y derechos que se encuentra en el Capítulo II De los Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y La Convención Americana Sobre Derechos Humanos,

<sup>2</sup> H) Acceso a la justicia.- Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Constitución Política de la Ciudad de México [México] 2018, disponible en [http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf)



Específicamente, la violencia en contra de las mujeres ha puesto en evidencia los grandes desafíos en el ámbito del acceso a la justicia y la grave normalización de la violencia en el

espacio privado y público; tal como se presenta en las siguientes situaciones de violencia que encontramos reflejadas en la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) 2017.

El **52.9 %** de las mujeres opina que el motivo de que **la insulten, se burlen y/o le han dicho cosas que le molestan** es **por ser mujer**, 21.7% por su edad y 36.7% por otra situación; el que la hayan **amenazado, empujado o jaloneado** se debe a las siguientes razones: **55.6% por ser mujer**, 17.2% por su edad y 40.8% por otra situación; el motivo de que la hayan **hecho sentir o mirado de forma incómoda**, revela que el **59.2%** fue **por ser mujer**, 22.1% por su edad y 29.9% por otra situación; que la hayan **obligado a salir de una comunidad** **47.2%** consideran que fue **por ser mujer**, 15.2% por su edad y 48.7% por otra situación.

También podemos referir que al 21% de mujeres encuestadas se les han negado injustificadamente la atención o servicios en alguna oficina de gobierno y por último, con relación al acceso a la justicia, las mujeres han decidido **no denunciar** por las siguientes razones: 46.9% piensan que no les harían caso o es pérdida de tiempo, 27.1% no sabían que podían hacerlo o donde reportarlo, 11.9% consideran que no tenía importancia, 4% por temor, 1.6% porque se siente menos y 8.6% por alguna otra razón.

Según lo anterior podemos decir que la mayoría de mujeres ha vivido algún hecho de violencia o discriminación, sin embargo, no denunciaron por falta de confianza en las autoridades o la normalización del hecho, lo que refleja la problemática del acceso a la justicia para las mujeres.

Como respuesta a las violencias y discriminación que viven las mujeres, a lo largo de la historia han surgido diferentes movimientos sociales de mujeres en búsqueda de la igualdad, autonomía y vida libre de violencia (entre otros). En cada época, estos movimientos resultan disruptivos para el orden social establecido ya que, desde un análisis de género, las mujeres



que protestan no cumplen con un rol tradicional de género<sup>3</sup> de permanecer en los espacios privados, ser sumisas y aceptar sin objetar las tareas y condiciones de vida que se les permita.

En la Ciudad de México, en tiempos más recientes la expresión de la protesta feminista ha tenido un matiz estigmatizante por la ocupación del espacio público, la sacralización al patrimonio histórico-artístico, entre otros bienes públicos, el desafío a las figuras de autoridad, la estética de quienes protestan que rompe con los estereotipos de feminidad, el ruido y el acercamiento al conflicto.

Esta visión estigmatizante, conduce a elementos discursivos como que “no son formas de protestar” o “son violentas”, se generan burlas y asociación del derecho a la protesta social con el vandalismo, que coloca a las mujeres como un enemigo de la sociedad, mientras la violencia que las asesina por el hecho de ser mujeres, es normalizada.

Por lo anterior, es importante recordar que la protesta social feminista es el reflejo de las violencias hacia las mujeres en espacios públicos y privados y la necesidad de atención, visibilización no sólo a nivel gubernamental, sino de cada sector de la sociedad.

---

<sup>3</sup> Cerva, D. “Criminalización de la protesta feminista: el caso de las colectivas de jóvenes estudiantes en México”. 2020, Pág. 122.